Cocoa Insight

Comprender la diligencia debida jurídica en el contexto del RDUE: lecciones aprendidas de los estudios jurídicos sobre el cacao en Ghana, Camerún y Costa de Marfil

1. Introducción

En virtud del Reglamento sobre Deforestación de la UE (RDUE), los operadores y comerciantes estarán obligados a llevar a cabo una «diligencia debida» antes de comercializar productos a base de cacao en el mercado de la UE para concluir que el producto presenta un riesgo nulo o despreciable de incumplimiento del reglamento. Esto incluye garantizar que los productos se hayan elaborado de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 3). El RDUE adopta un enfoque flexible, enumerando varios ámbitos del derecho sin hacer referencia a instrumentos jurídicos concretos, ya que estos difieren de un país a otro y pueden estar sujetos a cambios (artículo 2.40).

En este contexto, un paso importante para los operadores y comerciantes de la UE es identificar y comprender el **marco legislativo pertinente** del país de origen de sus productos. Estos requisitos legales suelen estar recogidos en la constitución, las leyes, los decretos y otros instrumentos legalmente vinculantes. Partiendo de esta comprensión de los marcos jurídicos nacionales, los operadores y comerciantes de la UE deben ser capaces de demostrar la ausencia de riesgo, o un riesgo nulo o despreciable, de incumplimiento de las leyes nacionales pertinentes en sus cadenas de suministro. Para ello, deben **adelantar la diligencia debida,** es decir, recopilar información y evidencia de legalidad, evaluar los posibles riesgos de ilegalidad y aplicar la mitigación de riesgos si identifican alguno (artículo 8). Este proceso debe enmarcarse en un sistema de diligencia debida, revisarse y someterse a presentación de informes anualmente[1] (artículo 12). La creación de procesos de diligencia debida implica comprender cómo se aplican las leyes y qué datos de aplicación están disponibles, así como investigar el contexto local para identificar los factores de riesgo.

A diferencia de otros requisitos del RDUE, la posibilidad de que la diligencia debida en materia de legalidad se base en controles automatizados y tecnología es limitada. A menudo se considera un paso más complejo y que requiere más recursos. Dado que las leyes nacionales y la aplicación de la ley son prerrogativas de las autoridades de los países productores, la diligencia debida en materia de legalidad es también un tema más sensible desde el punto de vista político.

Para apoyar la diligencia debida en materia de legalidad del RDUE para el sector del cacao, el Instituto Forestal Europeo (EFI), en colaboración con Preferred by Nature y expertos nacionales en materia jurídica y de diligencia debida,[2] facilitó foros multi actores en Camerún, Costa de Marfil y Ghana durante 2024-2025. Estos procesos consistieron en alcanzar un consenso sobre los requisitos legales nacionales pertinentes para la producción y el comercio del cacao, y sobre las medidas de diligencia debida que pueden recomendarse

[1] A menos que el operador sea una PYME
[2] TAMI, Talyor Crabbe, Mondon Conseil International y BNA

para verificar el cumplimiento. Este ‘Cocoa Insight’ sintetiza las principales lecciones aprendidas a partir de este trabajo, con el fin de informar a los actores de la cadena de suministro sobre las oportunidades y los retos relacionados con la comprensión de la diligencia debida en materia de legalidad en el contexto del RDUE.

2. Análisis de los requisitos del RDUE

La colaboración con las partes interesadas nacionales, tanto públicas como privadas, en la preparación del RDUE reveló diferentes niveles de conocimiento y comprensión de las obligaciones del Reglamento. Las consultas con múltiples partes interesadas y la colaboración bilateral con los actores de la cadena de suministro brindaron la oportunidad de aclarar conceptos y debatir las implicaciones prácticas de la diligencia debida.

2.1 Comprender la naturaleza única del criterio de legalidad del RDUE

El RDUE exige a los operadores que lleven a cabo la diligencia debida en tres áreas principales: geolocalización y trazabilidad; deforestación cero; y legalidad. Mientras que los criterios de trazabilidad y deforestación se basan en definiciones uniformes y proporcionadas por la UE, que se aplican a todos los países productores y productos básicos, el criterio de legalidad es intrínsecamente específico al contexto. Depende de las leyes nacionales y varía según la materia prima y el origen, y la UE solo proporciona orientaciones indicativas para ayudar a identificar los requisitos legales pertinentes.

Comprender esta diferencia en la naturaleza del criterio del RDUE resultó ser un reto para muchas partes interesadas. Muchos creían erróneamente que el RDUE introduce nuevas obligaciones para los países productores o les exige que emprendan reformas legales. Por ejemplo, dado que Costa de Marfil, Ghana y Camerún no cuentan con leyes sobre el consentimiento libre, previo e informado (FPIC), algunos asumieron que esta ausencia constituiría automáticamente un incumplimiento. Sin embargo, el RDUE solo exige el cumplimiento de la legislación nacional vigente, no la adopción de nuevas leyes.

Un segundo malentendido fue la confusión entre la legalidad del RDUE y el criterio de deforestación cero. Las partes interesadas a veces no comprendían que ambos son acumulativos, pero distintos. Por ejemplo, las tierras deforestadas antes de 2020 pueden cumplir el criterio de deforestación cero, pero aún así es necesario evaluar si la deforestación fue legal según la legislación nacional. Por el contrario, la deforestación legal después de 2020 infringiría el criterio de deforestación del RDUE. Las dos comprobaciones deben realizarse de forma independiente.

2.2 Aclarar el concepto de diligencia debida: más allá de una mera formalidad administrativa

Las consultas multipartitas a menudo pusieron de manifiesto una confusión persistente sobre los aspectos concretos de la diligencia debida. Muchos actores nacionales, especialmente en jurisdicciones influenciadas por las tradiciones del derecho civil prescriptivo, la consideraban una lista de verificación de conformidad o una cuestión de recopilación de documentos de referencia. Por ejemplo, a menudo se daba por sentado que los títulos de propiedad debían recopilarse sistemáticamente de todos los productores de cacao, incluso en contextos en los que la ley no exige derechos documentados de uso de la tierra para cultivar.

Las consultas contribuyeron a cambiar esta perspectiva. Demostraron que la diligencia debida es, ante todo, un proceso basado en los riesgos, que implica la identificación, evaluación y mitigación proporcionada de los riesgos jurídicos.

Otro punto crítico que se aclaró fue que el RDUE atribuye la responsabilidad jurídica exclusivamente a los operadores y comerciantes con sede en la UE. Si bien los actores de los países productores no están legalmente obligados por el reglamento, su cooperación es esencial para garantizar que los operadores tengan acceso a la información necesaria para el análisis de riesgo de incumplimiento. Esta aclaración ayudó a reposicionar a los actores nacionales no como sujetos de nuevas obligaciones, sino como facilitadores clave del comercio responsable, con un interés común en apoyar la aplicación de la ley.

2.3 Reforzar la confianza y preparar los mercados con las partes interesadas

Las ideas y las oportunidades de desarrollo de capacidades generadas por los estudios fueron posibles gracias a los procesos de participación inclusiva de las partes interesadas, en los que participaron representantes del gobierno, el sector privado, la sociedad civil, los agricultores y las cooperativas. La organización de múltiples talleres y consultas presenciales en las zonas productoras de cacao durante un período de nueve meses no solo sirvió para fomentar la comprensión de la diligencia debida y los requisitos del RDUE, sino que también ayudó a fomentar la confianza y la aceptación de las partes interesadas. Estos diálogos resultaron esenciales para complementar el análisis de los expertos, garantizando una identificación exhaustiva y contextualizada de los requisitos legales pertinentes, teniendo en cuenta las especificidades del sector del cacao. Es importante destacar que crearon un espacio para debatir cómo interpretar determinadas leyes, un paso esencial dado que la interpretación jurídica puede ser a veces intrínsecamente subjetiva.

Además, estas consultas desempeñaron un papel clave en la reducción de los riesgos percibidos por las partes interesadas en torno a la aplicación y las implicaciones del RDUE. Ayudaron a demostrar cómo una mayor transparencia en torno al marco jurídico que rige la producción y el comercio del cacao puede posicionar el cacao de un país de forma más competitiva en el mercado internacional.

3. Mapeo de los marcos jurídicos pertinentes

En general, el cultivo del cacao en África Occidental y Central está dominado en gran medida por pequeños productores, cuyas actividades se inscriben en contextos jurídicos diversos y en constante evolución. El proceso de identificación de los requisitos legales pertinentes para la producción y el comercio de cacao en el marco del RDUE puso de manifiesto la necesidad de hacer frente a la evolución de la legislación nacional, las ambigüedades en la interpretación del alcance de la legalidad del RDUE y la desconexión entre las disposiciones legales formales y la realidad de los pequeños productores.

3.1 Gestionar la ambigüedad del criterio de legalidad del RDUE: un ámbito de aplicación en fase de elaboración

Uno de los principales retos a la hora de recopilar los requisitos legales pertinentes fue la ambigüedad que rodeaba el alcance del criterio de legalidad en virtud del RDUE, agravada por su interpretación cambiante.

Según el reglamento, la «legislación pertinente» para los productos agropecuarios básicos en los países productores debe estar relacionada con: 1) la situación jurídica del área de producción, y 2) las leyes sobre derechos de uso del suelo, protección del medio ambiente, derechos de terceros, derechos laborales, derechos humanos, el principio de consentimiento libre, previo e informado, y normativa fiscal, lucha contra la corrupción, comercial y aduanera. En octubre de 2024, la Comisión Europea publicó un documento de orientación en el que se interpretaba el alcance del criterio de legalidad. La orientación sugiere que los requisitos legales solo deben considerarse pertinentes si repercuten directamente en la situación jurídica de la zona de producción y están alineados con los objetivos del RDUE de detener la deforestación, la degradación forestal y la pérdida de biodiversidad.

Este documento de orientación ha suscitado debates. Por ejemplo, los derechos laborales y ciertos derechos humanos podrían no considerarse directamente relacionados con la deforestación, lo que plantea dudas sobre su inclusión. Por otra parte, las leyes anticorrupción, comerciales, aduaneras o fiscales podrían considerarse pertinentes incluso más allá de la zona de producción.

Es importante señalar que las orientaciones de la Comisión Europea no son vinculantes. La aplicación legal del RDUE dependerá de cómo interprete cada Estado Miembros de la UE el cumplimiento, con sentencias vinculantes que emitirán los tribunales nacionales. Para las empresas, esta incertidumbre plantea riesgos importantes: una interpretación errónea de las obligaciones podría dar lugar a sanciones, daños a la reputación o exclusión del mercado.

Curiosamente, los países productores interpretaron el reglamento de manera diferente. Costa de Marfil, Ghana y Camerún adoptaron cada uno su propio enfoque: algunos favorecieron definiciones estrictas para agilizar el cumplimiento, mientras que otros consideraron el RDUE como un vehículo para reforzar la gobernanza nacional en general.

3.2 Hacer de los mapas jurídicos verdaderas herramientas vivas

Un segundo reto es la fluidez de los marcos jurídicos nacionales, lo que significa que no se puede elaborar una lista definitiva de requisitos legales pertinentes. El panorama jurídico cambia con el tiempo y las herramientas de diligencia debida deben evolucionar con él.

En Camerún, la nueva Ley Forestal adoptada en 2024 aún está a la espera de los decretos de aplicación. Se espera que un decreto sobre el trabajo infantil con condición de riesgo para el menor aclare pronto las obligaciones de cumplimiento. En Costa de Marfil, el Código Forestal de 2019 introdujo los «agrobosques» como una nueva categoría de áreas protegidas en las que se permite el cultivo de cacao de forma condicional. Sin embargo, debido al marco jurídico incompleto que regula los agrobosques, el ejercicio de mapeo de la legalidad excluyó la producción de cacao de estas zonas.

3.3 Identificar las zonas grises jurídicas: disposiciones vagas e imprecisiones legales.

Los marcos jurídicos suelen contener disposiciones amplias o genéricas que son difíciles de interpretar o aplicar en un contexto de diligencia debida. Esto resulta especialmente problemático cuando dichas leyes carecen de reglamentos de aplicación o de claridad operativa.

Se pueden citar varios ejemplos:

- Las leyes sobre los derechos de terceros suelen ser demasiado generales para poder utilizarlas, especialmente en el contexto de los pequeños agricultores, en el que los productores forman parte de la comunidad cuyos derechos se están referenciando.
- Las leyes de acceso a la información suelen estar poco desarrolladas o carecen de reglamentos de aplicación que describan los procedimientos que habilitarían la puesta en práctica de este derecho.
- En Ghana, la ley sobre gestión de residuos no especifica los tipos de residuos a los que se aplica, lo que dificulta su ejecución.
- En Costa de Marfil, existía ambigüedad sobre si las leyes de caza o de protección de la fauna se aplicaban al cultivo del cacao. Por el contrario, estas regulaciones se incluyen en el marco de Camerún y Ghana, lo que pone de relieve una interpretación cambiante de lo que debe considerarse dentro del ámbito de la diligencia debida.

En algunos casos, el ejercicio de mapeo legal puso de manifiesto lagunas, contradicciones o ambigüedades interpretativas que podrían justificar una reforma legal, pero eso sigue siendo prerrogativa de los gobiernos nacionales. Hasta entonces, los sistemas de diligencia debida deben funcionar dentro de estas zonas grises, equilibrando la precaución con la practicidad.

3.4 Actuar con cautela ante los marcos jurídicos genéricos, que a menudo ignoran la realidad de los pequeños agricultores.

El cacao es producido principalmente por pequeños agricultores y explotaciones familiares, pero muchos marcos jurídicos no se diseñaron teniendo en cuenta esta realidad.

Las leyes laborales y fiscales, en particular, suelen estar pensadas para el empleo formal o las grandes empresas. Esto puede suponer una carga no deseada cuando se aplican a la producción informal o de subsistencia. Como resultado, no es raro que estos requisitos no se respeten ni se apliquen en el sector del cacao.

Por ejemplo, es posible que las leyes laborales no se apliquen cuando solo se trata de mano de obra familiar. Sin embargo, en el sector del cacao existen trabajadores remunerados a largo plazo, especialmente trabajadores migrantes. En tales casos, los requisitos relativos a los contratos, las condiciones de trabajo, la seguridad y la seguridad social se aplican claramente en virtud de la ley. Además, en algunos países, algunos derechos laborales básicos, como los relacionados con la salud y la seguridad, se aplican a todos los trabajadores, ya sean contratados de forma permanente o para una tarea concreta. Sin embargo, el conocimiento y la aplicación de estos requisitos siguen siendo extremadamente limitados en las comunidades rurales productoras de cacao.

En Costa de Marfil, las partes interesadas recomendaron investigar más a fondo la situación jurídica real de estos trabajadores. Persiste la creencia generalizada de que las leyes laborales no se aplican a la agricultura, incluso cuando la legislación nacional dice lo contrario.

Esto pone de relieve una laguna crítica: sin adaptación o aclaración, algunas leyes existentes corren el riesgo de ser ignoradas o mal aplicadas en el contexto de los pequeños agricultores. Las iniciativas de diligencia debida deben reconocer estas discrepancias, y los marcos nacionales deben evolucionar si se quiere lograr un cumplimiento significativo a gran escala.

4. Elaboración de directrices de diligencia debida

El proceso de traducir los requisitos legales en medidas prácticas basadas en el riesgo que los operadores puedan adoptar para demostrar el cumplimiento del RDUE resultó complejo. El desarrollo de recomendaciones de diligencia debida requirió determinar cómo abordar los riesgos identificados de manera proporcionada, viable y adaptable a las diferentes realidades de la cadena de suministro. Las consultas con múltiples partes interesadas pusieron de manifiesto las tensiones entre el deseo de normalización y la necesidad de flexibilidad, destacaron conceptos erróneos sobre la naturaleza de la mitigación de riesgos y expusieron barreras estructurales que pueden socavar los esfuerzos de cumplimiento.

4.1 Priorizar la flexibilidad: no existe una solución única para evaluar y mitigar los riesgos.

Un reto recurrente durante el proceso de participación de las múltiples partes interesadas fue el deseo generalizado entre los actores nacionales de elaborar una lista única y estandarizada de medidas de diligencia debida, a veces incluso imaginando una lista obligatoria impuesta por el gobierno del país productor. Esta aspiración es contraria a la naturaleza misma de la diligencia debida.

La diligencia debida es intrínsecamente específica del contexto. Debe adaptarse a las características de las cadenas de suministro, las geografías y los actores concretos. Intentar hacer un mapeo de todos los escenarios posibles y prescribir lo que se debe hacer en cada caso sería poco práctico y contraproducente. Requeriría un alto grado de especificidad (por ejemplo, definir con precisión lo que debe verificarse en cada documento o cómo deben realizarse las comprobaciones in situ), lo que podría suponer una carga innecesaria para los actores y obstaculizar la adaptabilidad que hace que la diligencia debida sea eficaz.

En respuesta a ello, nuestros esfuerzos de movilización multipartita se han centrado en la elaboración de una lista no exhaustiva y adaptable de medidas de diligencia debida recomendadas. Esta lista ofrece a los operadores, que son en última instancia responsables de garantizar que sus acciones sean suficientes, la posibilidad de seleccionar y adaptar estas medidas en función del contexto específico y de las conclusiones de sus propias evaluaciones de riesgos. Este enfoque fomenta la flexibilidad y, al mismo tiempo, promueve una comprensión común de las mejores prácticas.

No obstante, quedó claro que no es fácil para las instituciones de los países productores renunciar al control sobre la forma en que se lleva a cabo la diligencia debida. El instinto de definir lo que los actores de la cadena de suministro «deben hacer» para demostrar el cumplimiento sigue siendo fuerte. Por lo tanto, la experiencia demostró que la función más adecuada de las autoridades nacionales es definir el marco jurídico, es decir, identificar e

interpretar los requisitos legales pertinentes. Por lo tanto, parecía apropiado hacer más hincapié en la consulta a los actores del sector privado en la elaboración de las recomendaciones sobre la diligencia debida.

4.2 Dar prioridad a la relevancia: centrarse en los riesgos más importantes

Uno de los errores más comunes en la aplicación de la diligencia debida es pensar que se trata simplemente de recopilar documentos jurídicamente relevantes, reduciéndola a un mero ejercicio administrativo, cuando en realidad se trata de un proceso basado en el riesgo y fundamentado en el juicio contextual.

En la práctica, hay casos en los que ningún documento puede informar o brindar la mitigación adecuada a un riesgo jurídico específico y, por lo tanto, deben adoptarse otras medidas, como la verificación in situ o la participación de las partes interesadas. Por el contrario, hay casos en los que el marco jurídico general está bien aplicado a nivel nacional, lo que reduce la necesidad de documentación individual.

Un reto persistente a la hora de desarrollar medidas significativas de mitigación de riesgos era lo que podría denominarse una «lógica inversa»: en lugar de identificar los riesgos legales y luego determinar las respuestas eficaces, las partes interesadas a veces empezaban por enumerar las medidas de diligencia debida más fáciles de aplicar y luego intentaban hacerlas coincidir con las obligaciones legales que consideraban pertinentes.

Seguir esta lógica solía dar a la reticencia a reconocer el nivel real de riesgo de ilegalidad de algunos requisitos legales. En ocasiones, esto suscitaba la preocupación de que la diligencia debida significativa fuera demasiado compleja o costosa de aplicar. Sin embargo, dos aclaraciones fundamentales contribuyeron a cambiar esa percepción.

En primer lugar, las listas de medidas de diligencia debida son ilustrativas y no prescriptivas. Presentan una gama de opciones en lugar de una lista de verificación obligatoria. Una lista extensa no significa que deban implementarse todas las medidas, sino que simplemente amplía la gama de herramientas disponibles para diferentes contextos.

El proceso también busca optimizar la eficiencia mediante la identificación de medidas que aborden múltiples riesgos a la vez. Por ejemplo, las preocupaciones en torno al uso de pesticidas a menudo se cruzan con la contaminación del agua, los derechos de terceros, la protección del suelo y la gestión de residuos. Una única medida de mitigación de riesgos bien diseñada, como las auditorías medioambientales periódicas o la formación de los agricultores, puede abarcar varias áreas legales simultáneamente.

Esto refuerza un punto esencial: la diligencia debida debe ser eficaz y proporcionada. No se trata de acumular más documentos administrativos, sino de comprender dónde se encuentran los riesgos y tomar medidas significativas para remediarlos, con miras a la eficacia.

4.3 Identificar los obstáculos estructurales para el cumplimiento

El diseño de medidas de diligencia debida adecuadas se topaba con frecuencia con tres tipos de retos: la débil aplicación de la ley, las barreras legales o institucionales para acceder a la información y la falta de datos fiables para verificar el cumplimiento.

Débil aplicación de la ley a pesar de los sólidos marcos jurídicos

Una vez identificados los requisitos legales pertinentes, las consultas con las partes interesadas revelaron dificultades recurrentes en la aplicación de la ley, especialmente en los casos en que el conocimiento de la ley era escaso. Este era particularmente el caso de:

- Uso de plaguicidas no autorizados
- La falta de equipos de protección personal para los trabajadores
- Gestión inadecuada de los residuos, especialmente de los envases de plaguicidas

El trabajo infantil se reveló como una cuestión especialmente delicada. Aunque existen marcos jurídicos en los tres países, las realidades socioeconómicas y la naturaleza informal del cultivo del cacao limitan su aplicación. Esta situación contribuye a la reticencia de los operadores de la UE a incluir el trabajo infantil en el ámbito de su diligencia debida en materia de legalidad, a pesar de su importancia.

Obstáculos para acceder o compartir la documentación

En varios ámbitos, en particular en lo que se refiere a la documentación laboral y fiscal, las barreras legales y de privacidad impidieron la recopilación o la transmisión de evidencia:

- Documentos que contienen datos personales (por ejemplo, nóminas, registro de la seguridad social)
- Documentación fiscal o comercial considerada confidencial desde el punto de vista comercial

Una solución para superar la barrera creada por la legislación sobre protección de datos personales fue recomendar a los operadores que *consultaran* los datos pertinentes contenidos en los contratos de trabajo y otros documentos en poder de las cooperativas, en lugar de *recopilar* dichos documentos. Esto habilitaría a los operadores verificar el cumplimiento, respetando al mismo tiempo la legislación sobre protección de datos personales.

Estas limitaciones ponen de relieve la importancia de distinguir entre las obligaciones legales y lo que se puede verificar razonablemente, especialmente cuando los operadores de la UE dependen de agentes de su cadena de suministro para acceder a información sensible.

No hay que subestimar hasta qué punto la falta de transparencia y de datos puede dificultar la verificación geoespacial.

Un tercer conjunto de retos tenía que ver con las lagunas en la evidencia y los problemas de calidad de los datos, especialmente para la verificación geoespacial. Por ejemplo:

- La verificación de que las plantaciones de cacao se encuentran fuera de las zonas protegidas se ve obstaculizada por la falta de mapas fiables, actualizados y públicos de los límites de las zonas protegidas.
- Una alternativa pública, la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA), carece de precisión y coherencia con las fuentes nacionales.
- Datos no documentados o no disponibles sobre la agricultura autorizada en áreas protegidas. Los «enclaves» dentro de las áreas protegidas en Costa de Marfil o las explotaciones agrícolas admitidas en Ghana plantean retos adicionales de verificación debido a la falta de claridad o a la no publicación de los datos sobre los límites de estas áreas. En Camerún, la agricultura en las áreas forestales protegidas solo se permite en condiciones estrictas (por ejemplo, cuando se detalla en los planes de manejo forestal), pero muchos de estos planes no existen. Del mismo modo, algunas áreas protegidas no están mapeadas de manera precisa, lo que crea ambigüedad para los operadores que realizan evaluaciones de riesgos.

Los datos sobre los límites de las áreas protegidas son esenciales para evaluar los riesgos de incumplimiento de los requisitos legales nacionales relacionados con los derechos de uso del suelo y el medio ambiente. Dado que estos datos forman parte de los marcos jurídicos de los países productores, el acceso a esta información a través de fuentes oficiales del Gobierno daría lugar a una facilitación por parte de los operadores en la evaluación de los riesgos de incumplimiento del RDUE.

5. Conclusión

Los estudios de legalidad realizados en Camerún, Costa de Marfil y Ghana han sentado una base sólida para el cumplimiento del RDUE, al fomentar el consenso de las partes interesadas sobre las leyes pertinentes. Estos esfuerzos no solo han desmitificado el criterio de legalidad, sino que también han empoderado a los actores nacionales para que se conviertan en facilitadores clave del comercio responsable del cacao. Si bien el desarrollo y la aplicación de sistemas de diligencia debida siguen siendo responsabilidad de los operadores y los actores de la cadena de suministro, la información proporcionada ha creado unas condiciones de igualdad que pueden aportar una mayor eficiencia a estos esfuerzos, así como reducir la carga para los actores más pequeños. Al proporcionar un espacio para el debate sobre la realidad de la agricultura a pequeña escala y los retos que plantea la aplicación de la ley, los estudios han abierto el camino a una mayor transparencia, convirtiendo los retos normativos en oportunidades para mejorar la gobernanza y transformar el sector de forma sostenible.

Foto de portada: Descripción de la foto. Frutos de cacao cortados y granos de cacao crudos con una plantación de cacao desenfocada al fondo. Crédito: Gustavo / Adobe Photo Stock

Descargo de responsabilidad. El Programa de Cacao Sostenible de la Unión Europea (UE), puesto en marcha en 2020, tiene por objeto apoyar a los socios nacionales en la consecución de la sostenibilidad económica, medioambiental y social en el sector del cacao.
El Instituto Forestal Europeo (EFI) apoya la aplicación del Programa mejorando el entendimiento común entre las principales partes interesadas públicas y privadas sobre la definición y la medición del progreso hacia la sostenibilidad del cacao, en apoyo del diálogo político de la UE con los países productores. Contribuye al diálogo nacional sobre el Reglamento sobre Deforestación de la UE (RDUE) y la verificación de la legalidad en apoyo de los esfuerzos de diligencia debida del sector.

© Instituto Forestal Europeo, 2025